



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1410**  
REF.: AUTORIZA USO DE FONDOS DE  
TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE  
TRANSPORTE DE SALA CUNA Y JARDIN  
INFANTIL VTF "ALHUELEMU"  
I.MUNICIPALIDAD DE MULCHEN.

Concepción 04 JUL 2014

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 8.-Resolución exenta N° 015/0159 de 15 de mayo de 2013 que aprueba manual de transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.
- 9.-Ley de Presupuesto N° 20.713 del sector Público para el año 2014;
- 10.-Ord. N° 553 de fecha 13.06.2014, emanado desde la I. Municipalidad de Mulchén solicita autorización para contratar transporte para niños y niñas de la sala cuna y jardín infantil Alhuelemu.
- 11.-Memo 015/129 de fecha 23.06.2014, emitido por el Encargado (S) de la sección de cobertura e infraestructura, envió información para la aprobación y tramitación de la resolución exenta que autorice el gasto de transporte.
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 14.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.



#### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de junio de 2014, se recepciono ordinario N°553, en el cual don David Riquelme Bobadilla, director DAEM de la I Municipalidad de Mulchén, solicita autorización para contratar el servicio de Transporte para los niños y niñas desde sus domicilios hasta la Sala Cuna y Jardín Infantil **Alhuelemu**, código 8305007 y viceversa, señalando que esta unidad se encuentra dispersa en una amplia zona geográfica lo que dificulta la asistencia de los niños y niñas al establecimiento.

2.- La solicitud fue analizada, según lo instruye el Manual de Transferencias, Anexo número 1, número 11, y se da cumplimiento a los presupuestos de hecho, en cuanto a la situación extrema de distancia y de ruralidad que experimentan los párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil **Alhuelemu**.

3.- Que el encargado Regional (S) de Cobertura e Infraestructura, envió informe solicitando la autorización para el pago del gasto de transporte para los niños y niñas asistentes a la Sala Cuna y Jardín Infantil **Alhuelemu**, de la Municipalidad de Mulchén, indicando que éste presenta una baja asistencia debido a que se encuentra ubicado en un sector rural de la comuna, que no cuenta con transporte público, lo que dificulta el traslado de los niños y niñas tanto al establecimiento como a sus hogares.

4.-Que en virtud de lo establecido en la resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba manual de transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles.

Dispone que para el funcionamiento de jardines anexo 1 que se refiere a Ítems autorizados para la transferencia de fondos, punto 11 servicios generales indica:

- Servicios de correos.
- Servicios de distribución de proceso de matrícula y de extensión de actividades pedagógicas. los formatos que se utilicen al respecto deberán ser visados por la JUNJI.
- Servicio de vigilancia y alarmas.
- Servicios de aseo y lavandería.
- Servicio de fotocopiado.
- Seguros contra robo, incendio de inmuebles y desastres naturales.
- Gastos bancarios por mantención de cuenta corriente exclusiva.
- Mantención de jardines y patios.
- Servicio de traslado de material didáctico, equipamiento, materiales para la reparación y otros que deban pagarse separadamente de las compras de los mismos.
- Servicio de sanitización y desratización del espacio preescolar.
- **Servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa:** este egreso será autorizado por la directora regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esta circunstancia no limite ni



menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos.

Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio recae en la entidad administradora.

La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora.

Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo.

5.-Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a la Sala Cuna y Jardín Infantil Alhuelemu, código 8305007, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo aprueba;

#### RESUELVO:

1.- Se autoriza a la Ilustre Municipalidad de Mulchén, para implementar servicio de movilización para niños y niñas, desde sus respectivos domicilios a la Sala Cuna y Jardín Infantil Alhuelemu, código 8305007, y viceversa. Se aprueba el gasto relacionado con transporte, y movilización de los párvulos de esta comuna, atendido que es un sector rural considerado zona extrema, con mucha dispersión demográfica muy amplia desde los hogares de los lactantes y párvulos que asisten al mencionado establecimiento, administrado por la I. Municipalidad de Mulchén.

2.- Déjese establecido que la entidad en el ejercicio de la presente autorización, deberá observar y verificar el cumplimiento de las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito, como existencia de sillas para lactantes y párvulos, existencia y uso de cinturones de seguridad, supervisión constante de un adulto, adopción de medidas de mitigación y/o prevención de accidentes, eventuales asfixias u otras contingencias similares dentro del vehículo.

3.-Se hace presente que esta autorización se encuentra sujeta a fiscalización por parte de esta Dirección Regional, y podrá ser revocada en caso de detectarse incumplimientos a la normativa de tránsito, mal uso de la autorización, o déficit económico respecto de la transferencia de fondos mensual de la JUNJI.

4.-Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 5 de 2013; Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/

  
DIRECTORIA  
REGINA VAQUERO ARCE  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

  
LVA/FSC/RSA/IPM/aia  
Distribución.

- \*O. Partes
- \*U. Jurídica
- \*Cobertura
- \*Ley Transparencia
- \*Entidad